

**RESOLUCIÓN N° 49/2022**

Mendoza, 10 de septiembre de 2022

**VISTO:**

Los procesos de mejora de calidad del sistema educativo argentino, instrumentado a través de los procesos de acreditación de las carreras contempladas en el artículo 43 de la LES 24521.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de instrumentar la transición de Plan 2002 al Plan 2018 en la carrera de Abogacía, a fin de cumplimentar los requerimientos de los estándares expresados en las disposiciones de CONEAU. Que a los alumnos con materias aprobadas en un plan de estudios les corresponde la articulación de equivalencias internas entre ambos planes. Que la articulación de planes de abogacía entre 2002 y 2018 finaliza el 28 de febrero de 2023, el fin del ciclo lectivo correspondiente al año 2022.

Que desde la Facultad de Ciencias Jurídicas se propendió a los alumnos del plan 2002 mediante cursos intensivos, cursos de transición, tutoriales, extensión de regularidades, apoyo académico, entre otras iniciativas, siempre con el fin de mejorar las condiciones para su egreso como profesionales.

Que el Consejo Académico Universitario aprueba estas acciones y el procedimiento de equivalencias internas.

Por todo ello,

**EL DECANO de la FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Extender por única vez y como excepción, atento a la situación acontecida, la regularidad del cursado de las materias del plan 2002 hasta el 28 de febrero de 2024.

Dr. ALBERTO REZ MASUD  
Decano  
Facultad de Ciencias Jurídicas  
UNIVERSIDAD DE CONGRESO

**Artículo 2°.-** La extensión de regularidad del artículo 1° es de plazo; si se rinde mal tres veces la materia se debe recurrir como señala el Art. 144 inciso f del Reglamento General Interno de la Universidad de Congreso. Como es una extensión de plazo no significa la renovación de oportunidades para rendir. No se puede recurrir más de tres veces una materia (RGI Art. 144 inc. g), salvo autorización del Director Académico.

**Artículo 3°.-** La extensión de regularidad del artículo 1° será personal para cada alumno del plan 2002. Las autoridades de la FCJ evaluarán cada caso en particular y dispondrán la forma más académicamente idónea de la extensión.

**Artículo 4°.-** Los alumnos que resulten beneficiados con la presente extensión de regularidad deberán firmar un acta de compromiso (anexo I) indicando un orden para rendir las materias adeudadas.

**Artículo 5°.-**



Dr. ALBERTO REZ MASUD  
Decano  
Facultad de Ciencias Jurídicas  
UNIVERSIDAD DE CONGRESO